

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

Acta 004 del Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN CON MOTIVO DEL ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

En el municipio de Hualahuis, Nuevo León, en la Sala de Cabildo del Edificio de la Presidencia Municipal, sita en Calle Chapultepec y 05 de Mayo, colonia Centro en este municipio, siendo las 09:00-nueve horas del día 05 de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Hualahuis, Nuevo León con el fin de celebrar la Cuarta Sesión con carácter de Extraordinaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en relación con los diversos 8 y 9 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Proyecto de resolución: **Ampliación del periodo del Acuerdo de Reserva de la Información Operativa y Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Hualahuis, Nuevo León.**
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- C. Ing. Marisela Reséndez de León; Presidenta del Comité;
- C. Jesús Javier Uvalle Barba, Secretario del Comité; y
- C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta, Vocal del Comité.

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

Generándose el siguiente:

Estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se declara quórum legal y queda formalmente instalada esta sesión.

2. Lectura del Orden del Día.

La Presidenta del Comité procede a dar lectura del Orden del Día que fue previamente circulado y pregunta a los integrantes si existe algún tema adicional para incorporar a la sesión, a lo que responden que "no". Se procede a su lectura siendo aprobado por unanimidad, generándose el siguiente:

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité el Orden del Día de esta sesión.

5. Proyecto de resolución: Revisión y, en su caso, confirmación de la Ampliación del periodo del Acuerdo de Reserva de la Información Operativa y Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Hualahuis, Nuevo León.

La Ing. Marisela Reséndez de León, Presidenta del Comité de Transparencia, da lectura a la normatividad aplicable para efectos de revisar el proyecto de resolución, como a continuación se detalla:

PRIMERO.- Que el presente Acuerdo de Reserva se fundamenta y motiva en los siguientes numerales de la citada Ley:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

V. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

VI. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que posee un sujeto obligado es reservada o confidencial;

VII. Clasificación de la Información: Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes; así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada;

XXX. Información: Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;

XXXI. Información clasificada: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

XXXIV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

XLV. Prueba de daño: Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida;

XLVIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 125. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.

Artículo 126. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, según el artículo 138 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 138 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente a la Comisión, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuisés, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 139. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Cabe decir que la información que se reserva **no conlleva violación grave a derechos humanos o delitos de lesa humanidad**, pues el motivo por el que se busca ocultar información no se debe a actos de corrupción sino por ACTOS DE PREVENCIÓN al evitar dar a conocer la **fuerza pública de que dispone el municipio**, que pudiera ser empleado para beneficio de intereses personales, particulares o incluso de grupos, pero no de la sociedad, a la que pudiera causársele un **DAÑO PÚBLICO**, al comprometer la seguridad pública que tiene un propósito genuino y un efecto demostrable, tal como lo prevé la ley de la materia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la reserva es la excepción y ésta debe demostrar tener un **daño presente, probable y específico** sobre el interés público, cabe decir, que en el caso, el acceso o difusión de la información solicitada, número de elementos de policía y tránsito, percepción, así como el número de unidades, **puede afectar la planeación estratégica en materia de seguridad pública**, e impedir que se cumpla con los fines de ésta, como está asentado en el Acuerdo de Clasificación de la Información relativa a la Secretaría de Seguridad Pública, cuya copia se remite a dicha dependencia a fin de justificar la aprobación de Ampliación de Plazo de Reserva de dicha Información.

SEGUNDO.- Que el presente Acuerdo de Reserva se fundamenta y expide igualmente en observancia a los artículos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 21, 22, 23, 95 Fracciones IX y XXXI, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140 y en lo estipulado en el Título Séptimo relativo a procedimientos de Acceso a la Información de la citada Ley.

Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

Por todo lo anterior expuesto se resuelve lo siguiente:

Primero.- Por unanimidad se determina la Aprobación de la Ampliación del Plazo del Acuerdo de Reserva de la Información Descrita dentro del presente acuerdo, mismo que entrará en vigor a partir del 10 de septiembre del presente año con un periodo de 5 años; concluyendo el 10 de septiembre del 2029-dos mil veintinueve

Así lo aprueba el Comité de Transparencia Municipal.

Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, se aprueba la clausura de la presente sesión, siendo las 11:25-once horas con veinticinco minutos del día 06 de septiembre del 2024-dosmil veinticuatro.



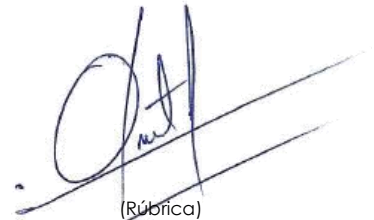
(Rúbrica)

C. Ing. Marisela Reséndez de León
Presidenta del Comité de Transparencia



(Rúbrica)

C. Jesús Javier Uvalle Barba
Secretario del Comité



(Rúbrica)

C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta
Vocal del Comité


Comité de Transparencia

Municipio de Hualahuis, Nuevo León

Acta 004 Sesión Extraordinaria

05 de septiembre de 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Integrante Presidenta del Comité	C. Ing. Marisela Reséndez de León	 (Rúbrica)
Integrante Secretario del Comité	C. Jesús Javier Uvalle Barba	 (Rúbrica)
Integrante Vocal del Comité	C. Lic. Jaime Raúl Morales Arrieta	 (Rúbrica)